

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2024-022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: Art. 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo (COA) manda que “Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...). Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.”

Que, el inciso primero del artículo 133 del COA prescribe: “Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.”;

Que, según el artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) determina que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno,



sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia;

Que, la letra n) del artículo 6o del COOTAD dispone que una de las facultades del alcalde o alcaldesa es *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;”*

Que, mediante **MEMORANDO No. GADMFO-DOP-LA-2024-1067** de fecha 14 de MAYO del 2024, suscrito por el entonces director de Obras Públicas del GADMFO, Ing. Luis Analuisa, se especifican los montos de los aportes de cada entidad municipal y se indica que el objeto del convenio de cooperación interinstitucional es *“La prestación del material pétreo para realizar el pavimento asfáltico y doble tratamiento superficialo(sic) bituminoso en las ciudades de El Coca y la Joya de los Sachas de los cantones Francisco de Orellana y La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.”*;

Que, mediante Memorando No. **GADMFO-DF-2024-01628** de fecha 28 de mayo del 2024 suscrito por la Mgs. Ana María Quishpe en calidad de Directora Financiera del GADMFO, se remite la partida presupuestaria No. 02 de fecha 28 de mayo del 2024, por un valor de USD2.100,00, emitido por la Lcda. Patricia Valenzuela como Jefa de Presupuesto del GADMFO y suscrito por las referidas funcionarias públicas.

Que, mediante **MEMORANDO No. GADMFO-PS-2024-443** de fecha 21 de mayo del 2024, el Dr. Diego Gordillo, en su calidad de Procurador Síndico del GADMFO, acoge el **INFORME No. GADMFO-PS-LXST-2024-017** de fecha 21 de mayo del 2024, suscrito por el Analista de Procuraduría Síndica, Ab. Luis Xavier Solís; y, en consecuencia, indica que es procedente, previo cumplimiento de requisitos formales, la suscripción del convenio interinstitucional entre el GAD Municipal del Cantón Joya de los Sachas y el GADM de Francisco de Orellana;



En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 87 letra a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Por mayoría:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – AUTORIZAR a la máxima autoridad administrativa del GADMFO, la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Joya de los Sachas que tenga por objeto del mismo “*Provisionamiento de Material Pétreo Triturado de ¾ Pulgadas Solicitado por el GAD Municipal del Cantón Joya de los Sachas para realizar el pavimento asfáltico y doble tratamiento superficial bituminoso en las ciudades de El Coca y la Joya de los Sachas de los cantones Francisco de Orellana y La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.*”

ARTÍCULO 2. – DISPONER, conforme a lo prescrito en inciso primero del artículo 133 del COA, la corrección del borrador de convenio de cooperación interinstitucional remitido por el GAD Municipal de Joya de los Sachas en el error meramente de cálculo referente a la valorización del material pétreo a ser entregado por dicho GAD Municipal.

Previa suscripción de este convenio, la señora alcaldesa del GADM de Francisco de Orellana con los técnicos respectivos verificarán la corrección del error antes referido.

El convenio ya suscrito deberá ser puesto en conocimiento del pleno del Concejo a fin de verificar que la suscripción se realizó previa corrección del error de cálculo mencionado.

DISPOSICIÓN GENERAL. – Notifíquese a la Dirección de Obras Públicas, Dirección Administrativa, Dirección de Procuraduría Sindica, Dirección de Desarrollo, Cooperación y Proyectos, Dirección de Ambiente y al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Joya de los Sachas.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por mayoría de votos correspondientes a los señores concejales Washington Cardona, Judith Hidalgo, Miguel Sabando, Vicente Ruíz; y, de la señora alcaldesa Shirma Cortés en sesión ordinaria de



Concejo Municipal, realizada el día martes cuatro de junio del dos mil veinticuatro. **LO CERTIFICO.** –

Abg. F. Alejandro Moreno Choud, Mgs.
SECRETARIO GENERAL DEL GADMFO

